



**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases para la provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puestos de trabajo de Policía Local, perteneciente al subgrupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de nominación Policía Local- Visto acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2024, en el que se aprueba corrección de error material. Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024, en la que se aprueba modificación de las bases y se deja sin efecto las bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 publicadas en el B.O.P de Sevilla núm. 37 de fecha 21 de febrero de 2024, aprobándose el texto de las bases y convocatoria incorporando las correcciones, se transcribe a continuación su tenor literal:

**“BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL.**

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos puestos de funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Nivel 20, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con un complemento específico de 14.674,20 €, con denominación «Policía Local» que por necesidades urgentes, imprevistas e inaplazables, deban ser cubiertos antes de la resolución de la convocatoria de las vacantes existentes en las Ofertas de Empleo Público correspondientes.*

*La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena y en su página web.*

**Segunda.— Requisitos de deben reunir las personas aspirantes.**

*Para este proceso los/as aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:*

- ✓ *Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de España, con la categoría de Escala Básica.*
- ✓ *Encontrarse en situación de servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.*
- ✓ *Contar el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.*

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 14/03/2024  
 HASH: ebe8acc7cab22a0b068701af79218



Cód. Validación: 7R6AFYDWTX522TNGXAY6NNUJZ  
 Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



### **Tercera.— Solicitudes y admisión de las personas aspirantes.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios, sección “procesos selectivos” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, deberán estar debidamente cumplimentadas en todos sus campos.

Las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse a través de la Sede electrónica, para lo cual se seguirá el “procedimiento de presentación de solicitudes por sede electrónica” del Ayuntamiento de Guillena en el apartado de “Oferta de empleo público”.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- ✓ Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- ✓ Autorización de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia relativa a la autorización a la comisión de servicios.
- ✓ Hoja de Autobaremación de méritos, también expuesta la sección de procesos selectivos del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guillena. Como anexo a la hoja de Autobaremación, será necesario presentar Currículum vitae, y documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.
- ✓ Declaración jurada de aceptación expresa de las condiciones del puesto que se va a ocupar en este Ayuntamiento

### **Cuarta.—Lista de personas admitidas y excluidas.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y baremación provisional de los méritos alegados. Con la publicación se abrirá un plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones tanto a la admisión o exclusión de la solicitud como a la baremación de méritos. Este plazo será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días hábiles desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA–. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.





**Quinta.— Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- **Presidente:** El Subinspector de policía
- **Secretario:** El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.
- **Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de solicitudes admitidas y excluidas, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

**Sexta.— Selección de las personas aspirantes**

El sistema de selección será el de concurso de méritos, hasta un máximo de 6 puntos y una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Para ser propuestas las personas aspirantes como funcionarios/as en Comisión de Servicios de este Ayuntamiento, deberán alcanzar una puntuación igual o superior a 7 puntos.

**Méritos a valorar**

**a) Titulaciones Académicas:** Para la acreditación será necesario presentar copia de los títulos obtenidos o del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas de expedición de los mismos.

**a.1) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Diplomado/a y/o Graduado/a en Derecho, Arquitectura, Criminología, Informática, Psicología o Trabajo Social:** 1,50 puntos.

**a.2) Haber realizado Curso de Experto universitario en Criminología:** 1,00 punto.

**a.3) Haber realizado Máster de Post Grado en materias relacionadas con la actuación policial:** 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría de policía. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

**b) Formación:** Para la acreditación será necesario presentar copia de los certificados de los cursos superados, incluyendo el número de horas y programa del mismo.

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por escuelas de Seguridad Pública de España y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas. Serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Cód. Validación: 7R6AFYDWTX522TNG6XAYX6NNUJZ  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con 0,10 puntos independientemente del número de horas cursadas.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad
- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido
- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado a) , ni la superación de asignaturas de los mismos

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia u homologación, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima de los apartados a) + b): 3,00 puntos.

**c) Experiencia:** Para la acreditación de la experiencia será necesario presentar certificado de servicios previos de la Administración correspondiente.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Fuerzas Armadas de España: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado c): 3,00 puntos.

**6.1. Experiencia profesional:** Las personas aspirantes serán convocados/as para la realización de la entrevista profesional, mediante anuncio que se publicará en la sección de procesos selectivos del tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica. El llamamiento será único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir la acreditación de su personalidad.

En la entrevista, la Comisión de Valoración recabará información y valorará al menos los siguientes aspectos:

- Formación no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.
- Experiencia no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.
- Sanciones o expedientes disciplinarios o informativos que hubieran recaído sobre la persona aspirante desde la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera. La persona aspirante deberá aportar certificados al respecto de las administraciones correspondientes en el momento de la entrevista.
- Causas judiciales no administrativas en las que la persona aspirante hubiera sido investigado y/o condenado relacionadas con su actuación como policía.

Cód. Validación: 7R6AFYDWTXS22TNG6XAY6NNUJZ  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



- *Medallas o reconocimientos recibidos por su servicio como policía.*

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 4 puntos.

*Será considerado no apta la persona que en la suma de méritos y entrevista no alcanzase una puntuación igual o superior a 7 puntos.*

*Terminada la entrevista, se publicará la puntuación final obtenida por cada una de las personas aspirantes y se abrirá un plazo de alegaciones a esta puntuación no inferior a 3 días hábiles.*

#### **Séptima.— Aspirante seleccionado/a, nombramiento y toma de posesión.**

*La Comisión de Valoración resolverá las alegaciones que se hubieran podido presentar a la puntuación otorgada en la entrevista, y emitirá el listado con las puntuaciones finales elevando a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.*

*Con las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por la Comisión de Valoración, se confeccionará una bolsa con el objetivo de realizar llamamientos para su nombramiento en comisión de servicio en aquellos casos en los que se produjeran bajas definitivas por jubilación u otro motivo de Funcionarios de Policía Local, así como para cubrir vacantes por necesidades del servicio de éste Ayuntamiento durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos por orden de puntuación, siempre que reunieran las condiciones previas al nombramiento.*

*La persona propuesta para nombramiento en comisión de servicio aceptará voluntariamente ser citado/a por los servicios sanitarios que designe este Ayuntamiento para comprobar que reúne las condiciones psicofísicas necesarias para la realización de las funciones propias del puesto de forma previa a su incorporación. La aptitud psicofísica deberá poderse acreditar en un plazo no superior a 15 días desde el llamamiento.*

*El funcionario/a policía propuesto para cubrir un puesto en comisión de servicios, será nombrado/a en el plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la aptitud psicofísica, y deberá incorporarse al servicio activo en el Ayuntamiento de La Guillena en un plazo no superior a diez días desde el nombramiento.*

*El nombramiento será por el plazo necesario hasta que se cubra la plaza vacante de forma definitiva, con una duración no superior a dos años, un año prorrogable a otro más.*

#### **Octava.— Vinculación de las bases.**

*Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.*





### **Novena.- Publicidad**

*Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en la sección "procesos selectivos" de la página web del Ayuntamiento de Guillena, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*El desarrollo de cada una de las fases del proceso, los listados provisionales y definitivos, así como las convocatorias a entrevista, se publicarán en la página web municipal en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios y estarán expuestas al menos durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.*

*Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a las personas interesadas que a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar las solicitudes de participación, de conformidad con la base tercera».*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

Cód. Validación: 7R6AFYDW7XS22TNGXAYX6NNUJZ  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

